

SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA N° 309-MDSMM

Santa María del Mar, 20 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en sesión Ordinaria N°020-2020-MDSMM de la fecha;

VISTOS:

El Memorándum N° 238-2020-GSP/MDSMM emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, 15 de octubre de 2020 y el Informe N° 090-GAJ/MDSMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de noviembre de 2020;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión, y el manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.

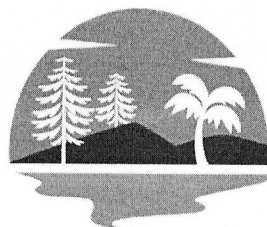
ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

ARTÍCULO 3°.- ASUNTOS NO NORMADOS POR LA PRESENTE ORDENANZA

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N°1278 y su reglamento.





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

TITULO II COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 4°.- DE LAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

- a. El Ministerio del Ambiente (MINAM)
- b. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)
- c. El Ministerio de Salud
- d. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- e. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- f. Municipalidad Provincial
- g. Municipalidad Distrital
- h. La Comisión Ambiental Municipal

TITULO III MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 5°.- DISPOSICIONES GENERALES DE MANEJO

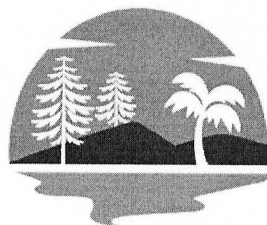
La Municipalidad distrital de Santa María del Mar está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento do disposición final de los mismos.

ARTÍCULO 6°.- PLANIFICACIÓN

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar el proceso de caracterización de residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPÍTULO II EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 7°.- EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, debe ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Distrital de Santa María del Mar debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

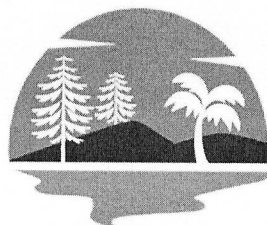
ARTÍCULO 8°.- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico – sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, los contratos de concesión o prestación de servicios de limpieza pública que suscriban las municipalidades con las EO-RS deben contemplar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Ámbito de la prestación del servicio
- Plazo de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio
- Mecanismos de retribución





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- d. Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato
- e. Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y calidad del servicio
- f. Penalidades por incumplimiento del contrato
- g. Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones
- h. Casuales de resolución del contrato



CAPÍTULO III PROCESOS PARA EL MANEJO DE REISUODS SÓLIDOS

ARTÍCULO 9°.- PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a. Barrido y limpieza de espacios públicos
- b. Segregación
- c. Almacenamiento
- d. Recolección
- e. Valorización
- f. Transporte
- g. Transferencia
- h. Tratamiento
- i. Disposición Final



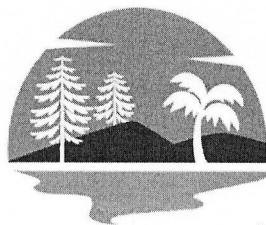
ARTÍCULO 10°.- BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren en el pavimentado o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

ARTÍCULO 11°.- ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo n° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga,



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

descarga y transporte de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 12º.- SEGREGACIÓN

La segregación tiene por objetivo facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar:

- a) Generador de residuos sólidos municipales.- el generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La municipalidad Distrital de Santa María del Mar establece los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre los que están la entrega de tachos de colores, entrega de bolsas negras o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, etc.

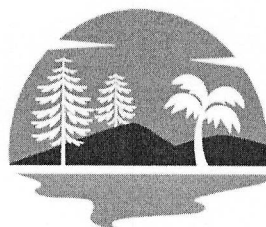
ARTÍCULO 13º.- ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea este prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos de salud y al ambiente.

Los Residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ARTÍCULO 14°.- RECOLECCIÓN

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior y otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, por una EO-RS o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419

La municipalidad Distrital de Santa María del Mar desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la presentación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

ARTÍCULO 15°.- VALORIZACIÓN

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la municipalidad distrital de Santa María del Mar o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

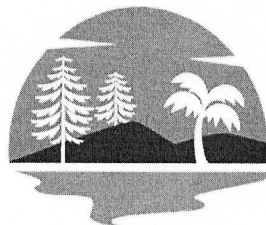
La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parque y jardines, en el caso que existan excedentes debe ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

ARTÍCULO 16°.- CENTROS DE ACOPIO

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la municipalidad distrital (mencionar según corresponda) para tal fin, los mismo que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del reglamento del decreto legislativo n° 1278





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

ARTÍCULO 17º.- TRANSPORTE

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar o por la empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizados.

ARTÍCULO 18º.- TRANSFERENCIA

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte.

La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar o por las EO-RS autorizadas por tal fin.

ARTÍCULO 19º.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278.

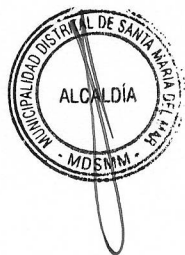
La Municipalidad Distrital de Santa María del Mar no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además esta prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

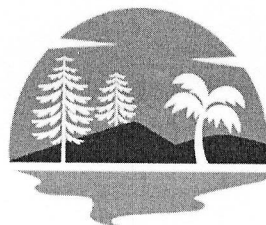
CAPÍTULO IV MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

ARTÍCULO 20º.- RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES

Son residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que por su volumen o características, requieren de un manejo, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

ARTÍCULO 21º.- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ESPECIALES

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una OE-RS o la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos de la municipalidad o las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del sector vivienda, construcción y saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Santa Maria del Mar.

La Municipalidad Distrital de Santa Maria del Mar establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

TÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

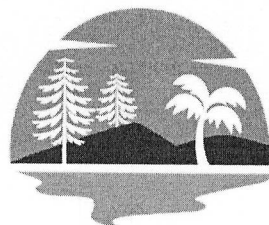
ARTÍCULO 22º.- INFORME PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

La municipalidad Distrital Santa Maria del Mar reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Subgerencia de Limpieza Publica, áreas verdes y Gestión ambiental o quien haga sus veces genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

ARTÍCULO 23º.- EDUCACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de Santa Maria del Mar promueve la educación ambiental a través del Programa Municipal EDUCCA y desarrollo de diversas actividades de comunicación e información ambiental en materia de residuos solidos





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM

ARTÍCULO 24º.- ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de Santa Maria del Mar elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- a. El fortalecimiento de capacidades de todos/ as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b. El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c. El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d. El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras

TÍTULO VI DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 25º.- La Municipalidad Distrital de Santa Maria del Mar en calidad de entidad de fiscalización ambiental local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de jurisdicción del distrito acorde a lo señalado en el artículo 79 de la ley de gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificara las sanciones que correspondan, las cuales están consignadas e incorporadas en cuadro unico de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Santa Maria del Mar.

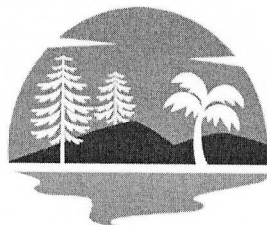
DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facultar al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones necesarias y completarias para la mejor aplicación dela presente ordenanzas

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Ambientales, Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y gestión Ambiental, Gerencia de Fiscalización y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente





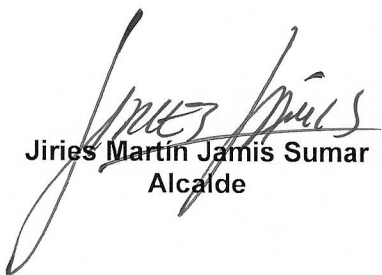
SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

CUARTA.- Derogar cualquier norma que contravenga a la presente ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde


Irene Mariana de la Peña Flores
Secretaria General